



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 109 -2023-RASS.

Santiago de Surco, 10 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 001-2023-AC-SGROCT-GAT-MSS de Carlos Edison Aquino Osorio Auxiliar Coactivo, el Memorandum N° 563-2023-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el Informe N° 523-2023-SGGTH-GAF-MSS y el Informe N° 009-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 244-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 616-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el servidor tiene derecho a *“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”*;

Que, el numeral 2.1) del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que, el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señala que: *“Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7° del Decreto Supremo N°13-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que *“El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio”*;

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, mediante el Informe N° 523-2023-SGGTH-GAF-MSS del 15.03.2023, sustentado en el informe N° 009-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria a través del Memorandum N°563-2023-SGROCT-GAT-MSS, hace de conocimiento que el servidor Carlos Edison Aquino Osorio Auxiliar Coactivo, solicita mediante Informe N° 001-2023-AC-SGROCT-GAT-MSS del 07.03.2023; hacer uso de su descanso vacacional en forma fraccionada por 04 días, desde el 10 al 13 de abril del 2023, correspondientes al período 2021-2022, y se encargue estas funciones a Luis Alberto Cornejo Uypan Auxiliar Coactivo de esta Municipalidad, en adición de sus funciones; por lo que de la revisión de su legajo personal y del registro de control de vacaciones, considera viable el otorgamiento del descanso físico vacacional fraccionado, por el plazo solicitado, quedando pendiente veintitrés (26) días del período 2021-2022;

Que, mediante Informe N° 244-2023-GAJ-MSS del 17.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas de ley para otorgar el fraccionamiento del descanso físico vacacional solicitado por el Auxiliar Coactivo Carlos Edison Aquino Osorio de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria de esta Municipalidad, así mismo de conformidad con el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se encargue estas funciones al Auxiliar Coactivo Luis Alberto Cornejo Uypan, en adición de sus funciones;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 109 -2023-RASS

Que, con Memorandum N° 616-2023-GM-MSS del 22.03.2023, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad sobre el otorgamiento del descanso físico vacacional del referido servidor, la cual se fundamenta en la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuada mediante el Informe N° 244-2023-GAJ-MSS, solicitando se continúe con el trámite respectivo para su aprobación, debiendo formalizarse la encargatura respectiva;

Estando a lo señalado en los actuados, en uso de la facultad conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

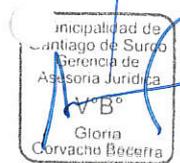
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el descanso físico vacacional de **CARLOS ÉDISON AQUINO OSORIO**, Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, a partir del 10 al 13 de abril del 2023, total cuatro (04) días, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR las funciones del Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria a **LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN** Auxiliar Coactivo de la referida Subgerencia, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso físico vacacional del titular-

ARTÍCULO TERCERO. - INSERTAR copia de la presente Resolución en los legajos personales de Carlos Edison Aquino Osorio y Luis Alberto Cornejo Uypan.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde

CRBMDOLHVMtram